

INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION
RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.962, ORGANICA
CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA, PARA INTRODUCIR EL ESTUDIO DE LA LEY DE
TRANSITO EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION.

BOLETIN N° 1807-04

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación viene en informar el proyecto de la referencia, originado en una moción de los Diputados señorita María Antonieta Saa Díaz, señora Mariana Aylwin Oyarzún y señores Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, Alejandro Navarro Brain, Claudio Rodríguez Cataldo, Exequiel Silva Ortiz, Jorge Ulloa Aguillón, Felipe Valenzuela Herrera y Edmundo Villouta Concha.

La moción en estudio fue incluida por el Jefe del Estado en la convocatoria a la legislatura extraordinaria por oficio N° 1-332, de 14 de septiembre de 1995, y, dada la claridad de sus propósitos, la Comisión acordó omitir el trámite de las audiencias públicas a que se refiere el artículo 211 del Reglamento de la Corporación.

ANTECEDENTES.

1.- El texto que acompaña a la moción, fundamenta sus objetivos en la gran preocupación nacional existente en torno a la frecuencia y gravedad que revisten los accidentes de tránsito en los últimos años.

Dicho texto expone que las estadísticas sitúan a nuestro país entre los seis con mayor tasa de mortalidad a consecuencias de este tipo de accidentes, señalando una frecuencia de daño a las personas cada veinte minutos; una colisión cada cuarenta minutos; un atropellamiento cada cincuenta y tres minutos; un volcamiento cada cinco horas, y una muerte cada seis horas, añadiendo que estos datos estadísticos ya no reflejan la realidad por cuanto hoy día son mucho más negativos, habiéndose llegado en el año 1994 a un total de mil setecientos cuarenta y siete muertes, todo ello como consecuencia de una conducción irresponsable y alejada del respeto al derecho a la vida que corresponde a todo ser humano.

Añade que las autoridades, conscientes de la gravedad de este problema, han buscado diversas formas para enfrentarlo, incluyendo medidas coercitivas al aumentar la penalidad a los delitos contemplados en la Ley de Tránsito.

Asimismo, se han establecido nuevas exigencias para la obtención de licencia profesional, exigiéndose la aprobación de un Plan de Formación.

No obstante lo anterior, no se ha conseguido el propósito buscado cual es el de aminorar la negatividad de estas cifras, señalando los autores de la moción que ello se debe a que las medidas tomadas carecen de un carácter preventivo por cuanto al aumentar las sanciones se castiga la infracción o falta una vez que ésta ya se ha producido. De ahí la necesidad de atacar el problema radicalmente por la vía de la prevención.

Añade más adelante que diversos estudios de tránsito demuestran que los accidentes se generan en un 90% como consecuencia de fallas humanas, tanto de los conductores como de los peatones. En el primer caso figuran el no respeto a las señalizaciones del tránsito, la conducción descuidada, la obstrucción de la pista contraria y el adelantamiento indebido y, en el segundo, el cruce imprudente o por lugares no indicados para ello, el no uso de las pasarelas y, en general, un constante y sistemático quebrantamiento de la normativa vigente.

De todo lo anterior, deducen los patrocinantes que existe una falta de respeto consciente por las normas que regulan el tránsito y la seguridad vial, derivada en forma importante de fallas educacionales, especialmente en lo que dice relación con los contenidos valóricos.

Agrega que la autoridad policial y ciertos sectores relacionados con la educación, conscientes de este efecto, han desarrollado diversos planes preventivos tales como seminarios y escuelas de tránsito para la enseñanza básica y media, haciendo presente que el proceso de modernización que requiere la educación no debe orientarse sólo al aprendizaje de habilidades para vivir y progresar en un mundo más tecnificado, sino que debe formar en la conciencia de la dignidad humana y en el respeto a los derechos y deberes que emanan de tal naturaleza.

Termina señalando que el Gobierno ha anunciado la elaboración de políticas de seguridad vial que permitan aminorar este problema y, haciéndose eco de tal propósito, el proyecto busca reforzar el contenido valórico y de respeto a la vida que consagra la Constitución Política, precisamente en la etapa de formación de los jóvenes, proponiendo modificar para tales efectos la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, para introducir en los niveles básico y medio el estudio de las normas de la Ley de Tránsito.

2.- La ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, entre otras materias, fija los objetivos generales y los requisitos mínimos que deben cumplir los niveles de enseñanza básica y media, a la vez que regula el deber del Estado de velar por la obtención y el cumplimiento de unos y otros.

En lo que interesa a este informe, su artículo 2° define a la educación como un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad.

Su inciso final señala que “es también deber del Estado fomentar el desarrollo de la educación en todo los niveles, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.”.

El artículo 10 señala los objetivos generales perseguidos por la enseñanza básica, respecto de los estudiantes que egresen de los establecimientos correspondientes.

Su letra d) indica que uno de estos objetivos es lograr que los egresados sean capaces de “participar en la vida de la comunidad conscientes de sus deberes y derechos, y prepararse para ser ciudadanos”.

El artículo 11 indica los requisitos mínimos de egreso que deberán alcanzar los egresados de la enseñanza básica, para el logro de los objetivos generales señalados en el artículo 10.

Su letra e) señala como uno de estos requisitos “conocer las nociones elementales de las ciencias naturales y sociales; comprender y valorar la importancia del medio ambiente”.

El artículo 12 describe los objetivos generales perseguidos por la educación media, respecto de los educandos que egresen de los establecimientos que imparten este nivel de estudios.

El artículo 13 señala los requisitos mínimos de egreso que deberán alcanzar los estudiantes que egresen de la enseñanza media, para el logro de los objetivos generales de que trata el artículo 12.

IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO Y SINTESIS DE SU CONTENIDO.

El proyecto tiene por objeto introducir en la enseñanza básica y media el estudio de la Ley de Tránsito, como un medio de entregar a la juventud una formación en el respeto a los derechos de los demás, con miras a disminuir los accidentes de tránsito.

Con tal propósito modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza para:

- incluir dentro de los deberes generales del Estado en materia educacional, la promoción del respeto a la vida y a la salud de las personas.

- incluir dentro de los objetivos generales de la enseñanza básica, el logro de que los educandos al egresar sean capaces de comprender la importancia del respeto a las normas del tránsito.

- agregar como requisito mínimo de egreso de la enseñanza básica para la consecución de los objetivos generales de dicho nivel, el comprender y valorar el respeto a la vida y salud de las personas a través de su actuar como peatones.

- incluir dentro de los objetivos generales de la enseñanza media, el logro de que los educandos al egresar conozcan y valoren la importancia del respeto a las normas del tránsito.

- agregar como requisito mínimo de egreso de la enseñanza media para la consecución de los objetivos generales de ese nivel, el adquirir los conocimientos que le permitan respetar la vida y la salud de las personas, por medio de una conducta como conductores segura y responsable.

Tal idea y fines, los que son materias propias de ley al tenor de lo dispuesto en los artículos 60 N° 2 y 19 N° 11 de la Carta Fundamental, el proyecto las concreta por medio de un artículo único, compuesto de cinco números, mediante los que introduce las señaladas modificaciones.

DISCUSION DEL PROYECTO.

a) Discusión en general.

Durante la discusión en general de la iniciativa, la Comisión escuchó una exposición del Diputado señor Navarro quien señaló que el grave problema de los accidentes del tránsito, resultaba ser el efecto del explosivo aumento de la cantidad de vehículos existentes en el país, cantidad que desde 1970 a la fecha había pasado de 250.000 unidades a 1.800.000, con un ritmo de crecimiento de un 8% anual. Igualmente la cantidad de víctimas fatales constituiría una de las primeras causas de muerte en el país, existiendo consenso entre las autoridades acerca de que la forma más efectiva de contrarrestar este efecto, radicaría en la formación de hábitos de conducta en los niños y jóvenes, quienes, en definitiva, son los usuarios de las vías como conductores y peatones.

Hizo presente la excesiva facilidad con que se otorgarían los documentos de conducir en el país, señalando que aquellas personas que postulan por primera vez a obtener licencia, la obtienen en un 97%, en cambio en países como Inglaterra y Francia es normal un porcentaje de rechazo equivalente al 50%, como también la escasa eficacia obtenida por medio de las campañas publicitarias y educativas, las que se ven ampliamente superadas por la propaganda radial, televisiva y periodística, inductiva al consumo del alcohol.

Todo lo anterior estaría demostrando la necesidad de crear conciencia en el respeto a los derechos a la vida y a la salud de los demás, de tal manera de llegar a crear verdaderos hábitos en lo referente al actuar como conductor o peatón, cuestiones solamente alcanzables por la vía de intervenir en la formación de niños y jóvenes mediante las correspondientes adecuaciones de los programas de la enseñanza, tanto básica como media.

La señorita Saa hizo hincapié en la necesidad de la formación de hábitos profundos de respeto, cuestión que sólo se consigue mediante la educación desde muy pequeños y recordó, además, la muy distinta situación existente en los Estados Unidos en que se forma a la niñez mediante programas diarios o semanales.

El Diputado señor Valenzuela defendió la legalidad de la iniciativa haciendo presente que ella modificaba una ley orgánica constitucional, especialmente en cuanto consagra la promoción al respeto a la vida y a la salud de las personas como uno de los deberes del Estado, cuestión que la actual normativa no incluye en el concepto de la educación.

El señor Bayo junto con expresar su opinión en el sentido de que en el país se conduce muy mal, manifestó su apoyo al proyecto porque junto con abrir un gran debate sobre este candente problema, tenía un carácter eminentemente preventivo, rasgo, a su juicio, fundamental.

El señor Ulloa, finalmente, expresó su apoyo a la iniciativa por cuanto realza el respeto al derecho a la vida, derecho que no sólo debe tener una consagración constitucional, sino que debe, igualmente, reflejarse en la normativa legal que sigue en rango a la Carta Fundamental.

Cerrado el debate, se aprobó la idea de legislar por unanimidad.

b Discusión en particular.

Durante la discusión pormenorizada, la Comisión convino tratar el artículo único separadamente por letras, alcanzándose los siguientes acuerdos:

Nº 1.- Modifica el inciso final del artículo 2º para agregar la frase “promover el respeto a la vida y a la salud de las personas”.

No se produjo debate y se lo aprobó en iguales términos por unanimidad.

Nº 2.- Modifica el artículo 10 para intercalar en la letra d), después de la palabra “derechos”, la frase “comprender la importancia del respeto a las normas del tránsito”.

Ante una observación del Diputado señor Ulloa quien estimó que la modificación restringía los alcances de esta letra d) por cuanto le quitaba el sentido general que tenía para circunscribirla a uno especial, el señor Valenzuela señaló que, en realidad, la idea contenida en esta modificación sería distinta a la expresada en la letra d), razón por la cual propuso una indicación substitutiva para intercalar una nueva letra e) a este artículo, conteniendo la idea propuesta por la iniciativa.

La indicación propuesta, con el copatrocinio de la señorita Saa y de los señores Bayo, Gutiérrez, Ortiz, Rodríguez, Ulloa y Villouta fue del siguiente tenor:

“e) Desarrollar la comprensión e importancia del respeto a las normas del tránsito.”.

Se la aprobó por unanimidad.

Nº 3.- Modifica el artículo 11 para agregar al final de la letra e) la siguiente oración:”el respeto a la vida y salud de las personas a través de su actuar como peatones.”.

La Diputada señorita Saa estimó necesario explicitar que el cumplimiento de este nuevo requisito de egreso no debería significar sólo la adquisición de conocimientos de carácter intelectual y, por lo mismo, estuvo por darle una mayor fuerza pedagógica expresándolo como la formación de un hábito.

Presentó, por tanto, con el copatrocinio de los señores Bayo, Ortiz, Rodríguez y Villouta una indicación substitutiva del siguiente tenor:

“crear hábitos de respeto a la vida y salud de las personas a través de su actuar como peatones”.

Se aprobó la indicación por unanimidad.

Nº 4.- Modifica el artículo 12 para agregarle una nueva letra d) del siguiente tenor:

“d) conocer y valorar la importancia del respeto a las normas del tránsito”.

No se produjo debate y se aprobó la disposición por unanimidad, en los mismos términos.

Nº 5.- Modifica el artículo 13 para agregarle una nueva letra d) del siguiente tenor:

“d) adquirir los conocimientos que le permitan respetar la vida y la salud de las personas, a través de una conducta como conductores segura y responsable.”.

Respecto de esta modificación se suscitó un debate fundado en una proposición efectuada por la Prefectura de Carabineros de Concepción, recogida por el Diputado señor Villouta, en el sentido de emplear los términos “usuarios de la vía”, expresiones más amplias, comprensivas tanto de los conductores como de los peatones y pasajeros , que abarca todas las formas en que los individuos pueden estar en las vías públicas.

La Comisión no obstante estimar acertadas dichas expresiones, no alcanzó acuerdo acerca de la posibilidad de introducirlas, entre otras razones, por la opinión del señor Valenzuela en cuanto a que las disposiciones de detalle son propias del decreto, quedando reservado al campo de la ley las normativas de carácter general.

Cerrado el debate, se aprobó la disposición por unanimidad en los mismos términos propuestos.

CONSTANCIA.

Para los efectos de lo establecido en los números 2º, 4º, 5º y 7º del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1º Que el artículo único tiene rango de ley orgánica constitucional.

2º Que ninguna de las disposiciones del artículo único es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3º Que el proyecto fue aprobado en general por unanimidad.

4º Que no hubo números del artículo único o indicaciones rechazados por la Comisión.

Por las razones expuestas y las que dará a conocer en su oportunidad el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto en conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza:

1.- Intercálase en el inciso final del artículo 2º, después de la palabra “niveles,”la siguiente frase, seguida de una coma (,): “promover el respeto a la vida y a la salud de las personas”.

2.- Intercálase en el artículo 10 una nueva letra e) del siguiente tenor, pasando la actual letra e) a ser f):

“e) Desarrollar la comprensión e importancia del respeto a las normas del tránsito.”.

3.- Agrégase al final de la letra e) del artículo 11, la siguiente oración: “crear hábitos de respeto a la vida y salud de las personas a través de su actuar como peatones, y”.

4.- Intercálase una nueva letra d) del siguiente tenor al artículo 12, pasando las actuales d) y e) a ser e) y f), respectivamente:

“d) Conocer y valorar la importancia del respeto a las normas del tránsito;”.

5.- Intercálase una nueva letra e) del siguiente tenor al artículo 13, pasando las actuales e), f), g) y h) a ser f), g), h) e i), respectivamente:

“e) Adquirir los conocimientos que les permitan respetar la vida y la salud de las personas, a través de una conducta como conductores segura y responsable;”.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 1996.

Se designó Diputado Informante al señor Felipe Valenzuela Herrera.

Acordado en sesión de igual fecha, con la asistencia de los señores Diputados Claudio Rodríguez Cataldo (Presidente), Francisco Bayo Veloso, Homero Gutiérrez Román, José Miguel Ortiz Novoa, María Antonieta Saa Díaz, Jorge Ulloa Aguillón, Felipe Valenzuela Herrera y Edmundo Villouta Concha.

Asistió también a la sesión el Diputado señor Alejandro Navarro Brain.

Secretario EUGENIO FOSTER MORENO